



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00160 00
ASUNTO	SE TIENE NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL, ART. 8° DECRETO 806 DE 2020, A LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.. ALLEGA CONTESTACIÓN.

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre los memoriales que anteceden (archivos 06 a 13), del apoderado de la llamante en garantía, Colcueros S.A.S (06 a 12), y de la llamada en garantía, Seguros Generales Suramericana S.A (archivo 13).

Con relación a los primeros (06 a 12), corresponden a las gestiones tendientes a la notificación personal de la aseguradora llamada en garantía; mismos de los cuales se observa cumplen con los requisitos del numeral 8° del Decreto 806 del 2020; por lo tanto se tendrá notificada de tal manera a Seguros Generales Suramericana S.A.

Notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles al envío del mensaje (26 de julio de 2021, ver archivo 06), y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Frente al otro memorial (archivo 13) correspondiente a la contestación que al llamamiento en garantía hace el apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A. (personería reconocida en archivo 38 cuaderno principal), también

demandada en acción directa; se ordena incorporar al expediente aquella, misma de la cual se desprenden excepciones de mérito, con respecto a las cuales se pronunciará el Juzgado una vez vencido el término del que dispone la parte demandada y tercer interviniente para ejercer su derecho de defensa; el cual puede ser complementado con otros pronunciamientos adicionales a los de las contestaciones ya adosadas al proceso.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 124

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

723a95022f8f26f6d87aceedd00c6aa486a55c22c61e3a5170891818ab057325

Documento generado en 06/08/2021 09:54:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>